



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2016-MDU/A

UMARI, 18 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO: En sesión ordinaria de consejo, de fecha 18 de Marzo del 2016, el informe N° 097-2016-SLS-GDEYMA-MDU, de fecha 07 de marzo del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la aprobación mediante ordenanza municipal del Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y la agenda de acción Ambiental Local como Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umari.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia acordes al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que las municipalidades son competentes en materia de protección al ambiente les compete funciones de aprobar, ejecutar y monitorear planes política locales en gestión ambiental, promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles, así como coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, regional, la aplicación de los instrumentos de planeamiento de gestión ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en armonía con el artículo 73º inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Comité de Gestión Agropecuaria y Ambiental -COGAA del Distrito Umari, es la instancia de deliberación, concertación y coordinación en la gestión ambiental, promoviendo el diálogo y acuerdo entre sectores público y privado, de manera participativa y ha participado de manera muy activa en el análisis de los instrumentos de gestión ambiental, materia de la presente ordenanza.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Umari 2012 - 2021 en su 5ta Política menciona: **"Desarrollar el marco normativo-legal y mecanismos para el uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente e inducir la gestión pública local utilizando el planeamiento estratégico para la organización y el ordenamiento territorial; a través de: a) Planificación y Organización del Territorio para el Desarrollo distrital. b) Promover el desarrollo del territorio en zonas de pobreza priorizando aquellas con capital natural y c) Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

Que, la formulación del Diagnóstico, el Plan Ambiental Local y la Agenda como instrumentos estratégicos de una gestión ambiental local sostenible enmarcado en la política ambiental local de Umari son necesarios e imprescindibles para nuestro distrito.

Que el Diagnóstico, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda reconocen los principales problemas ambientales y también las acciones a llevar adelante de manera responsable así como proyecta a largo plazo actividades de mitigación y conservación del ambiente en Umari en concordancia con normas ambientales como la Ley General del Ambiente - Ley 28611.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Que, El artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Diagnostico Ambiental Local- DAL, del Distrito de Umari cuyo anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental Local PAAL del distrito de Umari cuyo anexo 2 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Agenda Ambiental Local de Umari AAL cuyo anexo 3 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Umari, dentro del día siguiente de su publicación en concordancia al Artículo 51º de La Constitución Política del Perú. y artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente establezca las orientaciones y acciones para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en las actividades y acciones de la municipalidad.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Jr. Plaza Principal S/N – Tambillo
Teléfono 062-631947